

ACTA ACUERDO PARITARIAS 2025/2026
ENTRE EL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS,
PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y LA CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 2025, se reúnen HECTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, RUBEN OSCAR MAIDANA DANIEL BERNARDO RUIZ y EMILIANO MELGIN, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y la **CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)** representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por SEBASTIAN REY. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 653/12.

CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril de 2025 deberían de haberse realizado las negociaciones paritarias correspondientes al período abril 2025 – marzo 2026, de actualización de las remuneraciones del personal comprendido dentro del CCT653/2012.

Que el personal mostró su mejor predisposición para seguir prestando tarea.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo para lograr arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de preservar la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

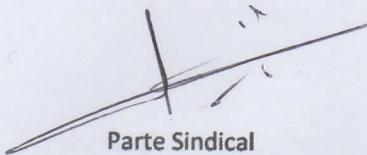
PRIMERA: Reconponer los salarios del período paritario de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, con vigencia para los meses de mayo a julio de 2025

SEGUNDA: partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 31 de marzo de 2026, comprometiéndose a analizar las variables económicas y su impacto socioeconómico en el mes de julio de 2025, realizando los ajustes que fueren necesarios a fin de determinar que los ingresos reales de los trabajadores no se vean afectados, como así también la bonificación no remunerativa del mes de diciembre.

TERCERA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de

la L.C.T., el aumento previsto en el presente acuerdo, fijado para ser otorgado a partir del 01 de MAYO de 2025, se hará efectivo, con la retroactividad que corresponda, a partir de la citada homologación.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados



Parte Sindical



SALVADORA S.A.
LICENCIADA EN SISTEMAS DE
INFORMACIÓN

Parte empresaria

ANEXO I

**SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA
CÁMARA EMPRESARIAL ESPACIOS VERDES DE LA ARGENTINA
ACUERDO PARITARIO C.C.T. 653/12
ABRIL 2025 A MARZO 2026**

CATEGORIA	ABRIL 2025	MAYO 2025	JUNIO 2025	JULIO 2025
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 974.107,61	\$ 985.796,90	\$ 995.852,03	\$ 1.005.910,13
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 834.594,18	\$ 844.609,31	\$ 853.224,32	\$ 861.841,89
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 931.761,34	\$ 942.942,47	\$ 952.560,48	\$ 962.181,35
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 868.290,68	\$ 878.710,17	\$ 887.673,01	\$ 896.638,51
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 868.290,68	\$ 878.710,17	\$ 887.673,01	\$ 896.638,51
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 974.107,61	\$ 985.796,90	\$ 995.852,03	\$ 1.005.910,13
OFICIAL MECANICO	\$ 974.107,61	\$ 985.796,90	\$ 995.852,03	\$ 1.005.910,13
OPERARIO	\$ 829.759,59	\$ 839.716,70	\$ 848.281,81	\$ 856.849,46
PAÑOLERO	\$ 829.759,59	\$ 839.716,70	\$ 848.281,81	\$ 856.849,46
SERENO	\$ 829.759,59	\$ 839.716,70	\$ 848.281,81	\$ 856.849,46
TECNICO	\$ 979.207,03	\$ 990.957,51	\$ 1.001.065,28	\$ 1.011.176,04

VIÁTICO POR MOVILIDAD Y COMIDA: se abonará un viático por día efectivamente trabajado, respetando las condiciones del art. 44 del C.C.T. N° 653/12.

	ABRIL 2025	MAYO 2025	JUNIO 2025	JULIO 2025
VIATICO DIARIO	\$ 1.200,00	\$ 1.300,00	\$ 1.400,00	\$ 1.500,00

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán contribuciones ni aportes por estos montos.

PRODUCTIVIDAD: Mensualmente se abonará un importe remunerativo en carácter de PRODUCTIVIDAD MENSUAL prorrateada por día efectivamente trabajado, de acuerdo a lo establecido en la escala precedente

	ABRIL 2025	MAYO 2025	JUNIO 2025	JULIO 2025
PRODUCTIVIDAD MENSUAL	\$ 220.794,69	\$ 223.444,22	\$ 225.723,35	\$ 228.003,16
PRODUCTIVIDAD DIARIA	\$ 8.831,79	\$ 8.937,77	\$ 9.028,93	\$ 9.120,13

Se deja aclarado que para la liquidación de las ILT contempladas en los artículos 12 y 13 de la ley 24557 de accidentes de trabajo deberá tomarse este importe como parte del ingreso base.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

RETENCIONES:

CUOTA SINDICAL: 2 % de las remuneraciones al personal afiliado.

SERVICIO DE SEPELIO: 1% de las remuneraciones a todo el personal comprendido en el presente convenio colectivo.

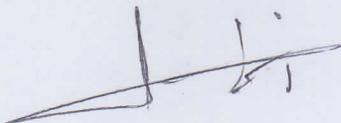
CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 653/12 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad e los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CONTRIBUCIONES PATRONALES

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 0.3% de las remuneraciones brutas mensuales

CONTRIBUCION ESPECIAL, DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA —RNOS 110107 del 1.2% del total de las remuneraciones brutas devengadas en cada período de liquidación de todos los trabajadores comprendidos en el presente CCT.



Parte Sindical



SALVADORA S.A.
LIMAN ZHISTAN REY

Parte Empresaria



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.